



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Consejería de la Igualdad,  
Políticas Sociales y Conciliación  
Agencia de Servicios Sociales  
y Dependencia de Andalucía

**ACTA Nº9 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ, HUELVA Y SEVILLA (EXPTE. CA-11/2021), CONVOCADA PARA LA VALORACIÓN DE LAS SUBSANACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN APORTADA POR GEINSUR SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD LIMITADA**

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 30 de diciembre de 2021, a las 09:30 horas del **día 25 de julio de 2022**, en la sede de la Agencia

**SE REÚNEN**

**Presidenta:** Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

**Vocalías:**

**Primera:** José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

**Segunda:** Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

**Tercera:** Carlos Alfonso Álvarez, responsable del Departamento de Inversiones y Mantenimiento de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.

**Cuarta:** Covadonga Terceño Bouza, de la Jefatura de Contratación.

**Secretario suplente:** Eugenio Linares Porras, asesor técnico de la Jefatura de Servicio de Ayuda a Domicilio y Prestaciones Económicas (anteriormente, asesor técnico de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia), habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Se expone en primer lugar que conforme a lo acordado por la mesa en su anterior sesión, la entidad fue requerida, mediante escrito remitido por SiREC el día 19 de julio de 2022 y publicado en la misma fecha en el perfil de contratante de la Agencia, para que en el plazo de tres días naturales (conforme establece el apartado 10.7 del PCAP) subsanara la documentación requerida. La entidad accedió a la notificación el día 20 de julio (cuya lectura consta), advirtiéndose entonces por esta que el requerimiento no se envió completo, motivo por el cual la comunicación fue anulada (tal y como consta en SiREC) y remitida de nuevo de manera inmediata, manteniéndose el mismo plazo inicial para la presentación de la documentación (hasta el 21 de julio a las 23:00 horas). No obstante, la entidad solicitó que debido al error ocurrido el plazo fuese ampliado, en respuesta a lo cual se modificó en SiREC la fecha de finalización del mismo, hasta el 22 de julio de 2022 a las 23:00 horas (tres días naturales desde el correcto envío).

Se procede seguidamente al análisis de la documentación aportada, con el siguiente resultado:

- Se aportan correctamente la **declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar**, conforme al modelo establecido en el Anexo XII del pliego de cláusulas administrativas particulares; la justificación de la causa de **exención en el Impuesto de Actividades Económicas** y la **solvencia económica** mediante la presentación de las cuentas anuales de 2020, acreditando el efectivo depósito de las mismas en el Registro Mercantil.



- En relación con las **habilitaciones empresariales** exigidas, se constata que la entidad aporta una declaración de subcontratación (sin indicar los importes de las mismas) manifestando tener intención de subcontratar los servicios de Protección contra incendios: SEGURIDAD FACTOTUR, S.L.; Centro de transformación: JUCABO, S.L.; Ascensores: AL-ANDALUS ASCENSORES y Control de plagas: DESINATASCOS, S.L (inicialmente declaró tener únicamente intención de subcontratar el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios).

Respecto a las habilitaciones aportadas, se advierte por el vocal de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía que la de INSTALACIONES ELÉCTRICAS JUCABO S.L. es para instalaciones de baja tensión, pero se constata que dicha entidad no se encuentra habilitada para el mantenimiento de instalaciones de alta tensión como son los centros de transformación. Asimismo, se constata que tampoco la entidad licitadora GEINSUR SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD LIMITADA cuenta con dicha habilitación, por lo que en todo caso debe subcontratar dicho servicio, resultando que la empresa indicada como subcontratista no cuenta con la habilitación exigida.

- En relación con la **garantía definitiva**, se comprueba que la garantía constituida por la entidad asciende a 9.306,50 €, en lugar de los 11.225,08 € indicados en el requerimiento de documentación previa. Tal y como se indicaba en el mismo, dicho importe se ha calculado de acuerdo con lo previsto en el Anexo I, apartado 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece:

*“Debido a que en la presente contratación, según se ha indicado anteriormente, existen (en cuanto al contenido y alcance de la prestación del servicio) dos grupos de sedes, y un sistema combinado de varias modalidades de determinación del precio, la garantía definitiva será:*

- *El 5% del precio final ofertado (excluido el IVA) para el servicio de mantenimiento integral y para el servicio de instalación y mantenimiento de fuentes de filtración de agua potable .*
- *Además, de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP, el 5% del presupuesto de licitación (excluido el IVA), correspondiente las actuaciones en las sedes según necesidad, y a las actuaciones por desperfectos detectados durante el primer mes de vigencia del contrato en las sedes con mantenimiento integral”.*

La garantía constituida por la entidad se corresponde únicamente con el primero de los apartados indicados, sin atender a lo exigido en el requerimiento de documentación previa. Por tanto, la misma es insuficiente.

A la vista de las incidencias existentes en relación con las habilitaciones y con la garantía definitiva, **se acuerda por la mesa que procede excluir la oferta de la entidad.**

- Finalmente, en relación con la **solvencia técnica**, la entidad ha aportado el modelo 347 correspondiente al año 2021, en el que no constan los servicios prestados, ni tampoco se acompaña el mismo de la documentación acreditativa que el anexo XV del pliego exige: *“Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación”.* Se entiende por la mesa que respecto a esta cuestión sería posible, al amparo del artículo 95 de la Ley 9/2017, requerir a la entidad que complementara el modelo aportado, pero dada la exclusión acordada por los motivos anteriores, huelga requerir la misma.

En virtud de lo anterior , la mesa de contratación





## ACUERDA

**Primero.- Excluir la oferta presentada por la entidad GEINSUR SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD LIMITADA** del procedimiento de contratación, por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del contrato exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** Como consecuencia de la exclusión, **proponer la adjudicación del contrato a EIFFAGE ENERGIA S.L.U.**, siguiente entidad clasificada, de acuerdo con el resultado de las puntuaciones recogida en el acta n.º 5, en los términos de su oferta:

- Oferta económica para los servicios en las sedes con mantenimiento integral, así como para el servicio de instalación y mantenimiento de fuentes de filtración de agua potable: 186.922,20 €, IVA excluido.

- Oferta económica para la hora de mano de obra en las sedes sujetas a la prestación de los servicios según necesidad, así como en las sedes con mantenimiento integral para las reparaciones de desperfectos detectados durante el primer mes del contrato (fase de implantación): 20 €, IVA excluido, para la hora realizada dentro del horario laboral y 30 €, IVA excluido, para la hora extra.

- Plazo de garantía ofertado: tres años.

- Calificación energética ofertada para los equipos o aparatos que se instalen durante el periodo de vigencia del contrato : "A".

**Tercero.- Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato**, previo a formular el requerimiento de documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

**Cuarto.-** Convocar a la mesa de para su próxima sesión, que tendrá lugar para el examen y valoración de la documentación previa a la adjudicación que aporte la entidad propuesta en los términos de la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se levanta la sesión, siendo las 10:10 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

**VºBº LA PRESIDENTA**

**EL SECRETARIO SUPLENTE**

Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes

Fdo.: Eugenio Linares Porras

